

**LA EDUCACIÓN  
EN PRIMER LUGAR**

# LINEAMIENTOS PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL 2023

Subsecretaría de Gestión Institucional  
Dirección Financiera  
Oficina de Presupuesto

Fondos de Servicios Educativos - FSE

Bogotá D.C.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN





**I.**

## **LINEAMIENTOS PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL 2023**

**1.**

**Marco Normativo**

**2.**

**Generalidades**

**3.**

**Etapas Programación Presupuestal**

**3.1**

**Preparación proyecto de presupuesto**

**3.2**

**Presentación, aprobación y liquidación del presupuesto**

**3.3**

**Registro del presupuesto**

# LINEAMIENTOS PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL 2023

## Dirección Financiera

---



# Marco Normativo

## Dirección Financiera

---

- **Plan de Desarrollo 2020 - 2024** “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, se requiere ejecutar eficientemente los recursos que serán asignados en la vigencia 2023 y bajo el marco legal que cobija el uso de recursos públicos.
- Los principios del sistema presupuestal como la universalidad, anualidad, planificación, programación integral y legalidad contenidos en el **Decreto 111 y Decreto 714 de 1996**.
- **Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015**, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, artículos 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.3.13 relacionados con la utilización de los recursos y las prohibiciones en la ejecución del gasto, respectivamente.
- **La Sección 4 Capítulo 6 del Título 1 del Decreto 1075 de 2015**, determina las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las Instituciones Educativas Estatales.
- **Resolución No. SDH - 191 de septiembre 22 de 2017** “Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”.

# Marco Normativo

## Dirección Financiera

---

- **Acuerdo Distrital 719 de 2018** “Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las entidades del orden Distrital, y se dictan otras disposiciones”
- **Directiva Ministerial 22/2010** Orientaciones sobre usos de recursos de gratuidad.
- **Directiva Presidencial 04 de 2012**, mediante la cual se solicita a las entidades públicas la reducción del papel como medio de registro de documentos y actuaciones de la administración pública, adoptando diferentes prácticas, así como la utilización de medios electrónicos en la gestión documental del Estado.
- **Directiva Ministerial No. 55 de diciembre 18 de 2014**, orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación de las salidas escolares.
- **Circular 9 del 20 de mayo de 2021**, Subsecretaría de Gestión Institucional – SED, Orientaciones para la contratación de prestación de servicios personales profesionales y de apoyo a la gestión (técnicos) con cargo a los recursos administrados en los Fondos de Servicios Educativos.
- **Circular 14 del 22 de julio de 2022** “Lineamientos programación Presupuestal vigencia 2023.
- **Resolución No. 886 del 11 de mayo de 2017**, “Por la cual se implementa y adopta el Sistema de Información SICAPITAL para la Gestión de los Fondos de Servicios Educativos - F.S.E. – SED”.

# Generalidades Dirección Financiera

---



**Ordenador del Gasto con el apoyo de los AAFF y AAFA**

Proyecta Presupuesto de Ingresos  
Proyecta Presupuesto de Gastos



**Dirección Financiera**

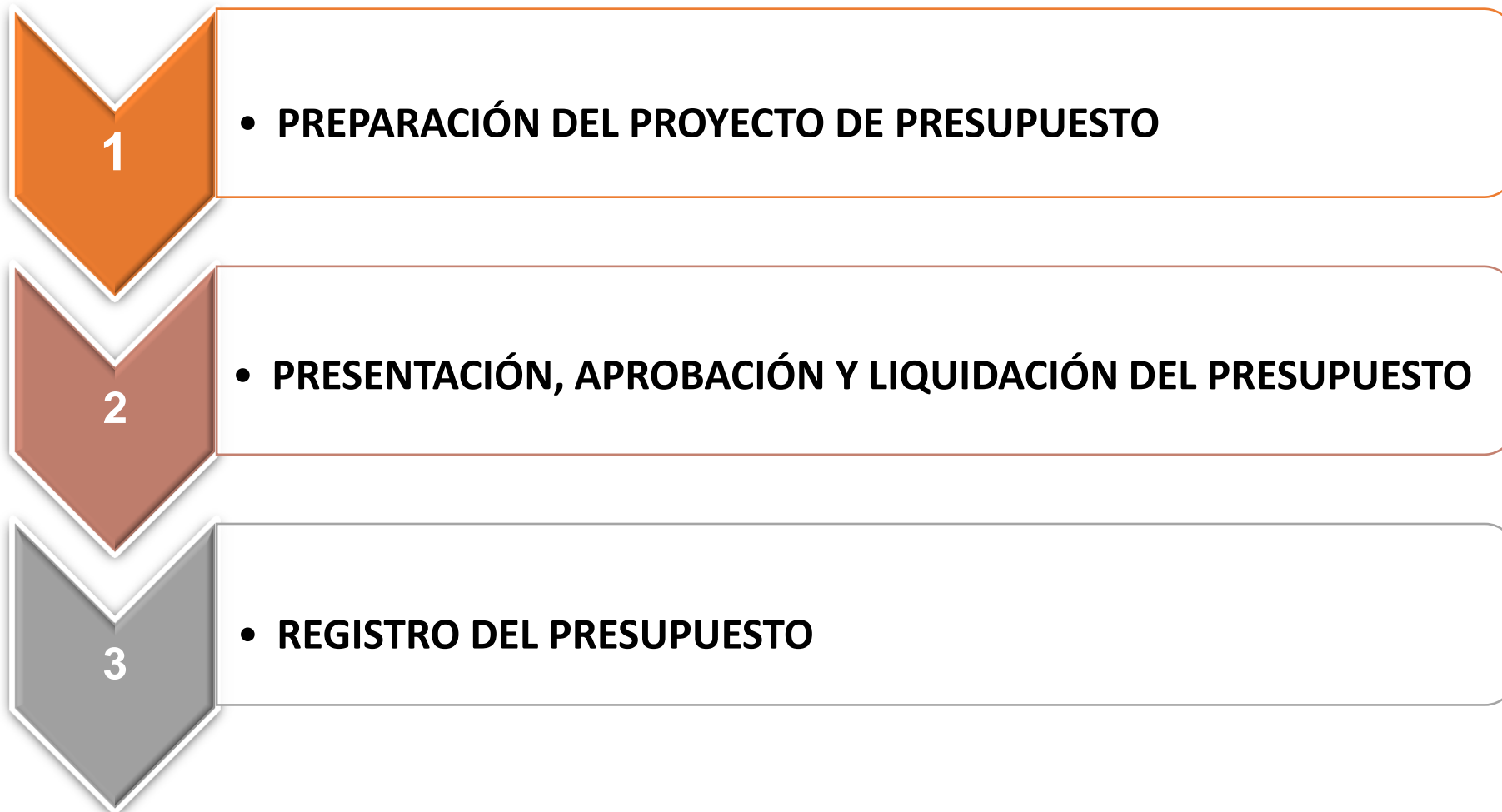
Emite los lineamientos mediante la expedición del **Memorando 007 de 2022.**



# Etapas Programación Presupuestal

## Dirección Financiera

---



# Preparación proyecto de presupuesto

## Dirección Financiera

---

El Rector o Director - Ordenador del Gasto elabora el proyecto presupuestal 2023 con el apoyo del Auxiliar Administrativo con Funciones Financieras y el Auxiliar Administrativo con Funciones de Almacén.

### **Se debe realizar, teniendo en cuenta:**

- Cálculos de ingresos y gastos que el FSE, estima ejecutar durante la vigencia 2023.
- El presupuesto ejecutado del 2022.
- Las políticas, programas y proyectos en materia educativa contemplados en el Plan de Desarrollo del Distrito “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” y en el Plan Sectorial de Educación.
- El Proyecto Educativo Institucional - PEI del Colegio.
- El Plan Anual de Adquisiciones y la priorización de necesidades del mismo.

**Presentado al Consejo Directivo, para su estudio y aprobación, en un máximo de tres (3) sesiones**



# Proyección del Ingreso

## Dirección Financiera

---

### No se puede programar

- Derechos Académicos
- Cobros complementarios

### No se debe programar

- Ciclos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de educación para adultos.
- Aceleración primeras letras.
- Prejardín, jardín, primaria acelerada, secundaria acelerada.
- Grados 12 y 13.

### No se debe realizar ningún cobro a padres de familia o acudientes

- Salidas pedagógicas
- Derechos de grado
- Material didáctico
- Útiles y Textos escolares

### “Certificados y Constancias”

Corresponde al pago de los certificados y constancias requeridos por aquellos niños, niñas o jóvenes que no estén dentro del Sistema Integrado de Matrículas – SIMAT.

# Proyección de Ingresos Operacionales

## Dirección Financiera

---

1

- **Certificados y Constancias:** ex-alumnos (alumnos fuera del Sistema Integrado de Matriculas – SIMAT) **\$2.050** c/u. Acuerdo de Tarifas por Consejo Directivo.

2

- **Reposición de agenda y manual de convivencia** “*otros cobros*”, se proyecta teniendo en cuenta el histórico ejecutado. Acuerdo de Tarifas por Consejo Directivo.

3

- **Reposición de Carné.** “*otros cobros*”, el cobro no puede superar los **\$1.750** c/u. Acuerdo de Tarifas por Consejo Directivo.

4

- **Tienda Escolar:** Circular 5 de 2018 “Orientaciones en materia de tienda escolar en los colegios oficiales de Bogotá D.C.

5

- **Otros ingresos no tributarios.** Resultado de la elaboración de productos de proyectos de estudio y experimentación realizados dentro del proceso educativo, o productos manufacturados por los alumnos de los Colegios y explotación eventual de un bien mueble o inmuebles.

# Proyección de Ingresos por Transferencias

## Dirección Financiera

---

1

- **Nación:** Se proyecta el mismo valor de los recursos de gratuidad por el Sistema General de Participaciones - SGP- girado por el MEN de la actual vigencia fiscal.

2

- **Gratuidad - SED (Gratuidad Total):** Para su proyección cada FSE debe considerar el promedio de los últimos cinco (5) años (2018 - 2022), transferido por la SED.

3

- **Otras Transferencias SED:** Por este concepto NO se debe programar ningún valor. En caso que la SED realice transferencias por otros conceptos, se deben registrar a través de este rubro, el cual debe ser adicionado al presupuesto mediante Acuerdo aprobado por el Consejo Directivo y debidamente soportado.

# Proyección de Ingresos de Capital

## Dirección Financiera

---



**Nota.** Como al momento de la elaboración y aprobación del **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2023**, el colegio no ha realizado el cierre de la vigencia, **NO** se proyecta ningún valor por estos rubros.

La adición de los rendimientos financieros se debe hacer una vez al año, es decir; cuando se tenga absoluta certeza del valor ingresado por este concepto a las cuentas bancarias del FSE, por cada fuente el momento indicado para realizar dicha adición, será cuando se elabore el estado de tesorería con corte 31 de diciembre de la vigencia y adicionarlos con los excedentes financieros identificando claramente la partida por este concepto y por fuente.

# Proyección del Gasto

## Dirección Financiera

---

Se proyectan los gastos de funcionamiento e inversión diferentes a los de personal artículo 2.3.1.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015.

Los gastos que se proyecten del FSE deben guardar relación con el PEI del colegio.

Los recursos del Fondo de Servicios Educativos, sólo se pueden utilizar en los gastos que se estipula en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.

Prohibiciones de los artículos 2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015 y 10 de la Resolución 4047 de 2011 expedida por la SED

Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones – PAA- para aprobación del Consejo Directivo

La austeridad en el gasto. Decretos 26 de 1998, 1737 de 1998, Decreto 2445 de 2000 y Directiva 01 de 2016.

# Proyección Gastos de Funcionamiento

## Dirección Financiera

### SERVICIOS PERSONALES

1

- **Honorarios:** Se calcula únicamente los honorarios de los servicios profesionales del contador.

2

- **Sistematización de boletines:** Los colegios con acceso a la plataforma de apoyo escolar, no podrán contratar la elaboración de los boletines. Los gastos en los que se incurran para la expedición de los boletines como papelería, tóner, entre otros, deben afectar el rubro de boletín escolar.

3

- **ARL Estudiantes.** Solo proyecta este gasto, la Escuela Normal Superior María Montessori, para los estudiantes en práctica de formación complementaria (grado 12 y 13). La forma de cálculo es sobre un salario mínimo legal vigente multiplicada por la tarifa de riesgo 1, número de meses de práctica y número de estudiantes

# Proyección Gastos de Funcionamiento

## Dirección Financiera

---

### GASTOS GENERALES



### ADQUISICIÓN DE BIENES

1

- **Gastos de Computador:** mantenimiento de equipos de cómputo, hardware y software, de procedimiento electrónico de datos de grabación e impresión, adquisición de cualquier medio magnético de almacenamiento de información, suministro para impresión y firma electrónica.

2

- **Materiales y Suministros:** adquisición de bienes papel y útiles de escritorio.....)

3

- **Material Didáctico:** ayudas didácticas o medios que faciliten el proceso pedagógico, como lo define el párrafo primero del artículo 45 del Decreto 1860 de 1994.

# Proyección Gastos de Funcionamiento

## Dirección Financiera

### ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

1

- **Viáticos y gastos de viaje:** Se proyectan los gastos de transporte, hospedaje y manutención de los estudiantes que representaran al colegio fuera de la ciudad.

2

- **Gastos de Transporte y Comunicación:** gastos por concepto de empaques, acarreos, gastos de mensajería, gastos de transporte por el desplazamiento de los estudiantes dentro del perímetro urbano en representación del colegio en los diferentes eventos que contiene el Proyecto Educativo Institucional – PEI.

3

- **Impresos y Publicaciones:** recursos destinados a edición de formas, trabajos tipográficos. impresos y publicaciones, se adelantará con la Imprenta Distrital, en atención a los Decretos No. 054 y 084 de 2008 y la Circular No. 17 de 2010 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

4

- **Derechos de Grado:** Grado 11 y no podrá exceder de **\$43,900** por alumno. gastos asociados con la elaboración y caligrafía de los diplomas, el acta de grado y la ceremonia de graduación (maestro de ceremonia, alquiler de auditorio, teatro o lugar de ceremonias) y el alquiler de togas y birretes



# Proyección Gastos de Funcionamiento

## Dirección Financiera

5

- **Carné:** Gastos inherentes a la elaboración del carné. Por estudiante se programará la suma de **\$1.600** pesos.

6

- **Agenda y Manual de Convivencia:** Se proyecta los costos asociados con la elaboración de la Agenda y Manual de Convivencia, como son: arte, papelería, tintas, entre otros, conforme el numeral 18 del Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.

7

- **Boletín Escolar:** Los colegios que tienen acceso a la plataforma de apoyo escolar, deberán programar los gastos en los que se incurran para la elaboración de los mismos en este rubro, como papelería, tóner, entre otros.

8

- **Mantenimiento de mobiliario y equipo:** Gastos relacionados con el mantenimiento y reparación de bienes muebles de aulas de clase y especializadas, equipos de aulas especializadas o administrativas y laboratorios del colegio. Incluye la conservación de instrumentos musicales para orquesta y banda sinfónica.

# Proyección Gastos de Funcionamiento

## Dirección Financiera

---

9

- **Mantenimiento de la Entidad:** Gastos correspondientes al mantenimiento preventivo y predictivo de bienes muebles e inmuebles que ocupan los colegios oficiales. (Manual de Mantenimiento Escolar Esencial)

10

- **Servicios públicos:** **NO** se proyecta por este rubro, debido a que es asumido por la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Educación. Para los colegios que están sufragando este tipo de gastos, se informa que es imperativo atender la Circular No. 003 de 2022 “Pago de Servicios Públicos” .

11

- **Sentencias Judiciales:** **NO** se proyectan ningún valor. Salvo cuando existan las sentencia, laudos, conciliaciones y providencias de autoridades jurisdiccional competente, en donde condena a la Institución Educativa a pagar en favor de terceros.

12

- **Intereses y Comisiones:** Se proyectan por este rubro los gastos destinados al pago de las comisiones generados por los servicios financieros.

# Proyección Gastos de Funcionamiento

## Dirección Financiera

---

13

- **Sostenimiento de Plantas y Animales:** incurre el colegio por el mantenimiento, cuidado, manutención o compra de plantas y animales. Los gastos en que incurran por este concepto deben estar enfocados al Proyecto Educativo Institucional – PEI y tener un alto sentido pedagógico

14

- **Salidas Pedagógicas:** en la proyección se debe tener en cuenta el transporte, el valor de la entrada (si aplica) y el número de niños. Estas se sustentan con la programación anual de salidas pedagógicas en donde se plasma el propósito de las mismas, objetivo, fecha de realización, cobertura, horario, lugar, valor y responsable. Este gasto debe estar sujeto a las disposiciones legales vigentes que en materia de austeridad del gasto regulen a las Entidades Públicas..

15

- **Actividades Científicas, Tecnológicas, Deportivas y Culturales:** Se proyectan las actividades científicas, deportivas y culturales tales como: día o feria de la ciencia, semana o día deportivo, día del idioma, día del alumno, día del niño, actividades teatrales, cine, danzas, entre otros pero deben connotar un alto sentido pedagógico y por tanto, sus recursos no pueden utilizarse para la compra de elementos suntuarios, o para realizar recepciones, ni para realizar invitaciones, ni atenciones o similares, ni celebración de contratos de publicidad y demás aspectos prohibidos en el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 4047 de 2011 expedida por la SED.

# Proyección Gastos de Funcionamiento

## Dirección Financiera

---

16

- **Inscripción y Participación en Competencias Deportivas, Culturales y Científicas:** Se proyectan recursos que son destinados a cubrir los gastos por inscripción, participación, incorporación, alistamiento, iniciación, admisión o ingreso de los alumnos del colegio a competencias de tipo deportivo, cultural o científico. Por este rubro **NO** se podrán hacer gastos de capacitación.

17

- **Otros Gastos Generales:** Se proyectan los gastos eventuales no incluidos específicamente dentro de los rubros de gastos generales que se presenten durante la vigencia fiscal, cuya erogación sea imprescindible e inaplazable para el funcionamiento y buena marcha del colegio.

# Proyección Gastos de Inversión

## Dirección Financiera

---

Vitrina Pedagógica

**\*\* Medio Ambiente y Prevención de Desastres**

**\*\* Aprovechamiento Tiempo Libre**

**\*\*Educación Sexual**

Compra de Equipos en Beneficio Directo de Estudiantes

**\*\*Formación en valores**

Formación Técnica y para el Trabajo

**\*\*Fomento de la cultura**

Investigación y Estudios

Otros Proyectos (Refuercen el PEI del colegio).

**\*\*Artículo 14 - Ley 115 de 1994 - MEN**

# Presentación, Aprobación y Liquidación del Presupuesto

## Dirección Financiera

---

### TRÁMITE DE PRESENTACIÓN

Previo a la presentación del Presupuesto, el Ordenador del Gasto deberá elaborar la justificación. Este informe dará cuenta del valor asignado por rubro e incluirá la sustentación tanto de ingresos como de gastos (funcionamiento e inversión), además debe contar con sus respectivas fuentes de financiación.

### APROBACIÓN

Elaborado el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos detallado por rubros; el Rector o Director lo someterá a consideración del Consejo Directivo para su análisis, ajustes y aprobación definitiva, dicha aprobación tendrá **como fecha límite el once (11) de noviembre** del año en curso.

El proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos; debe elaborarse y presentarse como mínimo con los siguientes soportes:

- Justificación técnica que sustente el proyecto de presupuesto.
- Plan Anual de Adquisiciones que contempla el Plan de Compras (adquisición de bienes); Plan de Contratación (adquisición de servicios), Plan de Mantenimiento y Plan de Salidas Pedagógicas.
- Proyectos de Inversión (Formato).

**El Consejo Directivo únicamente debe aprobar mediante acuerdo, el Presupuesto, el Plan Anual de Adquisiciones y las Tarifas.**

# Presentación, Aprobación y Liquidación del Presupuesto

## Dirección Financiera

---

### LIQUIDACIÓN

Dentro de los **cinco (05)** días calendarios siguientes, el Rector o Director, expedirá la resolución rectoral de liquidación del presupuesto de la vigencia fiscal 2023.



# Registro del Presupuesto

## Dirección Financiera

---

### REGISTRO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS - VIGENCIA 2023

Una vez liquidado por resolución rectoral el presupuesto, el Auxiliar Administrativo con Funciones Financieras (AAFF) efectuará el registro del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2023, con sus respectivos rubros y fuentes de financiación en los Módulos PREDIS y PAC del Sistema de Información Administrativa y Financiera SICAPITAL, previa validación de la Dirección Financiera.

El plazo que establece esta Dirección para el registro del presupuesto aprobado por el Fondo de Servicios Educativos -FSE, **es del 02 de diciembre al 15 de diciembre de 2022.** (Fechas susceptibles de modificación de acuerdo con el calendario escolar)

Se entenderá como recibido oficialmente el presupuesto de ingresos y gastos por la Secretaría de Educación del Distrito, cuando se registre en los **módulos PREDIS y PAC.**



# Buzón de FSE Dirección Financiera

---



**[asesoriafinancierafse@educacionbogota.gov.co](mailto:asesoriafinancierafse@educacionbogota.gov.co)**

# GRACIAS

**LA EDUCACIÓN  
EN PRIMER LUGAR**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN

